Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389 7

ALCALDIA DE IBAGUE

musical ibaguécapital

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA **CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	**CONTRATO No.** 1516 **Fecha:** 30 SEP 2016

ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE	NIT. No. 800113389-7
ORDENADOR DEL GASTO:	GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ	C.C. No. 19.111.936 de Bogotà

Alcalde Municipal de Ibagué, posesionado mediante Acta No. 061 del 30 de Diciembre de 2015, con efectos jurídicos y fiscales a partir del 01 de Enero de 2016, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE IBAGUE**.

CONTRATISTA:	**BARRILITO PRODUCCIONES S.AS.**	**NIT.** 809012698-7
REPRESENTANTE LEGAL	**RUTH MERY CERVERA CHAVEZ**	**C.C. 65.744.934**
DIRECCIÓN DOMICILIO	CL 64 20 60 Barrio Ambala	**RÉGIMEN TRIBUTARIO: COMUN**

TELEFONOS: 3158557290	**CORREO ELECTRONICO:** rukita@hotmail.es	**CUENTA BANCARIA: BANCO DE BOGOTÀ CUENTA CORRIENTE NO. 836136853**

CONSIDERACIONES: 1) Que el Gobierno Nacional mediante ley estatutaria No. 1806 del 24/Agosto/2016, regula todo lo referente al plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. **2)** Que el Municipio de Ibagué, en concordancia con el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 de Constitución Nacional y la protección al ejercicio del derecho al sufragio del artículo 2 del Código Electoral ya referido, de la misma forma el artículo 46 del Decreto 3254 de 1963 (Norma de carácter presupuestal), actualmente vigente, dispuso que frente a los gastos que los procesos electorales demandan, debe distribuirse entre la Nación, los Departamentos y los Municipios. **3)** Que la Secretaria Administrativa es la encargada del apoyo logístico y en bienes y servicios a la Registraduría Especial de Ibagué, para los comicios del plebiscito para la refrendación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, para lo cual cuenta con un rubro aprobado en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2016, el cual se denomina "Gastos Electorales", y actualmente cuenta con saldo presupuestal. **4)** Que a través de oficio radicado No. 2016-66784 del 05/09/2016, los registradores Especiales del Municipio de Ibagué: Doctores LUIYEN BARRERO SALAZAR y MARCO ANTONIO CÉSPEDES SEGURA, solicitaron apoyo y enviaron el listado de bienes y servicios requeridos por la Registraduría, para asegurar la logística de los comicios del plebiscito 2016, a llevarse a cabo el próximo 2 de Octubre. **5)** Para el caso de apoyo a los procesos y comicios electorales: Los Municipios, tienen a su cargo, entre otros el suministro servicios logísticos, tales como: El suministro de vehículos en condición de alquiler, alquiler sillas y mobiliario, prestación de servicios de telecomunicaciones y suministro de refrigerios como parte del servicio logístico integral, que sean necesarios en la cantidad que indique el Registrador Municipal Especial y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Municipio. **6)** Es importante precisar que el apoyo presupuestal por parte de este ente territorial, constituye sin lugar a duda, elemento sustancial para logar el perfeccionamiento del proceso electoral y consecuentemente el reconocimiento y aceptación de la sociedad civil a la legítima participación en espacios como plebiscitos (Como lo es del presente caso), establecidos en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia y que constituye una instancia de participación de la población en la toma de decisiones importantes y de trascendencia para el futuro del país. **7)** Por lo anterior se hace necesario adelantar un proceso de selección de contratación directa para apoyar el proceso logístico en el marco de la celebración del Plebiscito 2016, representado principalmente en el suministro de Servicios logísticos integrales que faciliten el desarrollo del proceso de participación ciudadana adelantado por la Registraduría Nacional del estado civil, para la realización del plebiscito para la refrendación del acuerdo final suscrito para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. **8)** En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Municipal de Ibagué, por consiguiente se solicita

adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **9)** Que para tal fin es necesario contratar, a través de personas naturales o jurídicas todas las actividades que conlleven el apoyo logístico e integral del evento a realizarse. **10)** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2025 resa "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.". **11)** Que de igual forma el consejo de estado en sentencia con radicado Nº 11001032600020110003900 (41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013) expuso características diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos: "...

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

	Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.
Contrato de Consultoría	Su objeto contractual está centrado hacia el desarrollo de actividades que implican el despliegue de actividades de carácter eminentemente intelectivo, pero presenta como particularidad sustantiva que tales esfuerzos están dirigidos, específicamente, al cumplimiento de ciertos cometidos expresamente definidos por el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; esto es, para la realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control o supervisión. Se incluyen dentro de este tipo aquellos contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programas y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Además de estos objetos contractuales, se incluyen allí aquellos que las demás disposiciones legales especiales (y reglamentarias) establezcan.

(...) el Pleno de la Sala de Sección considera que la norma acusada se ajusta al ordenamiento jurídico en tanto y cuanto dentro de esta categoría conceptual (contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión) se incluye el despliegue de todo tipo de actividades identificables e intangibles que impliquen un esfuerzo que comprometa conocimientos de carácter profesional o técnico o meramente físicos o mecánicos, como se explicó arriba; debiendo recurrir la Administración a éste o a aquél según las necesidades y conforme al proceso de planeación adelantado por la Entidad.

"En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de este categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del

numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993".

Ahora bien, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: FLAVIO AUGUSTO RODRÍGUEZ ARCE, Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005), Radicación numero: 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693), estableció:

(...)

Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudirse a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución represente un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

(...)

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.

(...)

16). De las anteriores precisiones se puede concluir que se encuentra dentro del ámbito funcional de la administración municipal de Ibagué, la celebración del día del campesino, día del caficultor y día de la mujer rural, toda vez que mediante las Leyes 136 de 1994, 731 de 2002, Decreto 135 de 1965 y acuerdos 032 de 2010, 005 de 2014 y 008 de 2012, se estableció para el Municipio el deber funcional de celebrar los días en líneas anteriores referidos. 17) Que las actividades requieren de la prestación de servicios logísticos los cuales comprenden instalación de tarimas, equipos y demás elementos necesarios para su realización **12).** Que la Secretaría Secretaria Administrativa de la Alcaldia Municipal de Ibagué, elaboró los estudios y documentos previos donde estableció la necesidad para contratar la prestación de servicios objeto de la presente; para lo cual aportó todos los soportes necesarios a la Dirección de Contratación. **13)** Que existen certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2349 de 23 de Septiembre de 2016**. Pertenecientes a los rubros denominados "gastos varios e imprevistos, gastos electorales" y **No. 2487 de 30 de Septiembre de 2016.** Pertenecientes a los rubros denominados "gastos electorales"

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1) OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA INTEGRAL EN EL MARCO DEL PLEBISCITO PARA REFRENDAR EL ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA - SEGÚN LO ESTABLEDICO EN LA LEY ESTATURARIA 1806 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016-, A LLEVARSE A CABO EL PRÓXIMO 02 DE OCTUBRE DEL PRESENTE.

2) ACTIVIDADES ESPECIFICAS, OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/o obligaciones especificas:

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ALCALDIA DE IBAGUE

musical ibaguécapital

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 1516 Fecha: 30 SEP 2016

1)

No.	Servicio logístico	Especificaciones Técnicas del Servicio	Unidad	Cantidad Requerida
1	Alquiler de Camión furgón 600-Grande	Alquiler de un Furgón 600-Grande, durante 2 díasx24 horas. Con conductor asignado y que cumple con los requisitos de ley, para el manejo de este tipo de vehículos. Uso: Cargue de arcas triclaves.	Unidad	1
2	Alquiler de camioneta tipo furgón	Alquiler de una camioneta tipo furgón **grande, c**on conductor asignado y que cumple con los requisitos de ley, para el manejo de este tipo de vehículos. Uso: Cargue de cubículos y urnas a cada puesto de votación.	Unidad	2
3	Alquiler de una camioneta doble cabina	Alquiler de una camioneta doble cabina, con conductor asignado y que cumple con los requisitos de ley, para el manejo de este tipo de vehículos. Uso: Transporte en cada zona de votación. (Deberá estar dispuesta durante todo el día 02 de Octubre/2016x24 horas a partir de las 4 AM).	Unidad	12
4	Alquiler de Camioneta doble cabina 4X4 (Con doble tracción).	Alquiler de una camioneta doble cabina (4x4) Con doble tracción), con conductor asignado y que cumpla con los requisitos de ley, para el manejo de este tipo de vehículos. Uso: Transporte en cada corregimiento del Municipio de Ibagué. (Deberá estar dispuesta durante todo el día 02 de Octubre/2016x24 horas a partir de las 4 AM).	Unidad	17
5	Moto	Mensajero	Unidad	1
		NOTA: El contratista debe asumir el 100% de los gastos generados por los vehículos (gasolina, rodamiento. etc), así como el servicio de los conductores.		

6	Alquiler Mesa madera o Metal tipo bufet	Medidas: Largo de Mínimo 1,50 Mts x Ancho mínimo de 80 Cm. Color cedro o wengue. En madera o Uso: Mesa de apoyo en puestos de votación.	Unidad	81
6	Alquiler Silla plástica sin descansa brazos	Dimensiones 46.7 x 89 x 50.5 cms (Ancho / Alto / Largo), las cuales son medidas mínimas. Peso que resiste: Hasta 100 Kilos Garantía mínima de 48 meses.	Unidad	330
7	Suministro y entrega de Refrigerios.	**Refrigerio Menú 1.** (Compuesto por un pastel de ojaldre de pollox300 Grs. Y Una gaseosa o jugo por 350 grs). (600 Unidades) **Refrigerio Menú 2.** (Compuesto por un sandwiche de pollox300 Grs. Y Una gaseosa o jugo por 350 grs). (600 Unidades) **Refrigerio Menú 3**. (Compuesto por una hamburguesa de carnex300 grs. Y una gaseosa o jugo por 350 grs). (600 Unidades) Los cuales deberán ser dispuestos en los sitios de votación y sitios de escrutinio en el perímetro urbano de Ibagué.	Refrigerio (Menú)	500
8	Suministro y entrega de Almuerzos	**MENÚ 1.** (Compuesto por SOPA DE PASTAS 350 Ml, ARROZ BLANCO 125 gr, PLÁTANO ASADO 100 gr, ENSALADA VERDE 125 gr, CHURRASCO 300 gr y JUGOS O GASEOSA 350 Ml). (450 Unidades) **MENÚ 2.** (SOPA DE POLLO 350 Ml, ARROZ BLANCO 125 gr, PAPA CRIOLLA FRITA 150 gr, ENSALADA VERDE 125 gr, COSTILLA DE CERDO 300 gr Y JUGO O GASEOSA 350 Ml). (450 Unidades) **MENÚ 3**. (SOPA DE MAÍZ 350 ML, ARROZ BLANCO 125 gr, PLATANO FRITO 100 gr, ENSALADA ROJA 125 grs. POLLO APANADO 300 grs Y JUGO O GASEOSA 350 Ml). (450 Unidades) **MENÚ 4**. (SOPA DE SANCOCHO 300 grs, ARROZO BLANCO 125 grs. PAPA NEGRA SALADA 100 grs. CARNE DE RES ASADA 300 grs. ENSALADA DE	Unidad	1550

		VERDURAS grs. y UN JUGO O GASEOSA 350 ML). (450 Unidades). Los cuales deberán ser dispuestos en los sitios de votación y sitios de escrutinio en el perímetro urbano de Ibagué. **NOTA:** Los almuerzos entregados deben constar de los siguientes alimentos y elementos (Empaque o recipientes de icopor, cubiertos desechables, servilletas para cada unidad). El menú diario requerido, será entregado al contratista el día anterior y estará a cargo de los registradores de la Ciudad de Ibagué.		
9	Botellón con agua	Cantidad x 20 Litros, con sistema de dispensación y soporte. (Incluye servicio de entrega e instalación, perímetro urbano de la ciudad de Ibagué).	Unidad	5
10	Paquete vaso	Vaso plástico 7 onzas, para servir agua.	Paquetex25 vasos	10

2) PAPELERÍA Y ELEMENTOS VARIOS

ITEM	ELEMENTO	Unidad	CANTIDAD
1	Bombillos ahorradores medianos	Unidad	100
2	Cajas para archivar X-200	Unidad	300
3	Candados pequeños (arcas triclave)	Unidad	60
4	Cartulina blanca tamaño oficio	Unidad	2000
5	Cosedoras medianas	Unidad	20
6	Disco duro externo portátil capacidad 1 TB	Unidad	5
7	Alquiler de Equipo computo marca HP (mesa)	Unidad	5
8	Alquiler de Equipo computo marca HP portátil	Unidad	1
9	Alquiler de Fotocopiadora (1 mes)	Unidad	1
10	Ganchos plásticos para legajar	Bolsa x 20	50
11	Huelleros	Unidad	200

12	Alquiler de Impresora (1 mes)	Unidad	5
13	Lapiceros mina negra con tapa marca Faber Castell	Caja x 12	25
14	Lapiceros mina roja con tapa marca Faber Castell	Caja x 12	25
15	Lápiz mina negra	Caja x 12	20
16	Lámparas fluorescentes marca Silvania F 17W T 8-6500 K SUPER	Unidad	20
17	Perforadora de escritorio metálica 50 hojas	Unidad	20
18	Sobres de manila tamaño oficio	Paquete x 100	200
19	Teléfono inalámbrico	Unidad	4
20	Alquiler de Televisor LCD	Unidad	1
21	Toner fotocopiadora HP LaserJet 500 MFP	Unidad	1
22	Toner fotocopiadora HP lip2055 (05ª CE505A)	Unidad	5
23	Toner Laser Jet Pro 200 color 131 A CF210A negro	Unidad	4
24	Toner Laser Jet Pro 200 color 131 A CF210A Azul	Unidad	1
25	Tóner Laser Jet Pro 200 color 131 A CF210A Amarillo	Unidad	1
26	Toner Laser Jet Pro 200 color 131 A CF210A Rojo	Unidad	1
27	Toner Laser Jet M1212nf MFP (CE 285a Toner Carttidge)	Unidad	2
28	Toner Laser Jet P 1102 W 85ª – CE 285 A	Unidad	2
29	Toner Lexmark (524H) para impresora Lexmark MS 810 -DN	Unidad	2
30	Toner Okidatta B410*20*30 MB 460-70.80	Unidad	1
31	USB 16 Gb	Unidad	13
32	Alquiler de Ventiladores (1mes)	Unidad	15

3) Suministrar toda la información requerida por el supervisor.

4) Garantizar y presentar la documentación al día de los vehículos que disponga para la ejecución del contrato (SOAT, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA, TARJETA DE PROPIEDAD, PASE DEL CONDUCTOR ASIGNADO).

5) Certificación de cumplimiento de las actividades del contratista de recibo y prestación del servicio a satisfacción por parte de la Registraduría de Ibagué.

6) Cumplir con lo ordenado en el Decreto 1069 del 29 de Diciembre del 2008, por medio del cual se expide el código de ética de la Administración Central "El cual en su artículo 18 reza"...Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la administración deberá cumplir en todos sus aspectos el presente código de ética, lo cual manifestara por escrito al momento de su vinculación como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir.

7) Cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social, en los términos señalados por la circular conjunta 001 de 2004, expedida por el Ministerio de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público.

8) Las demás que se requieran para el efectivo desarrollo del contrato.

Obligaciones Generales: Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, 7. Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué),cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir."

3) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato es de Veinticinco (25) días calendario contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

4) VALOR: El valor del presente contrato es la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE 75.365.626 Incluido IVA.

5) FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del servicio en UN (1) Pago total, según facturación presentada y aprobada por el Supervisor del Contrato y prestación a satisfacción del servicio.

El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales y las respectivas facturas conforme a la normatividad aplicable.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC.

6) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud - pensión y riesgos laborales, las estampillas con su

respectivo recibo de pago y la aprobación de las garantía de que trata la cláusula 7 del presente Contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Entidad Contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2349 de Fecha de 23 de septiembre de 2016 y con código presupuestal No. 207101901087 y 207101901089. denominación: GASTOS VARIOS INPREVISTOS, GASTOS ELECTORALES respectivamente y (CDP) No. 2487 de Fecha de 30 de septiembre de 2016 y con código presupuestal No. 207101901089. denominación: GASTOS ELECTORALES .

REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO:** En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por el Grupo de Presupuesto en el momento de expedir el registro presupuestal.

7) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el siguiente amparo:

CUMPLIMIENTO: Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos (200 S.M.L.M.V), con una vigencia igual a su plazo.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS: por el 20'% del valor del contrato por el término de duración del mismo y 6 meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO, por el 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte del Grupo de Contratación Municipal.

Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 del 2015.

8) SUPERVISIÓN: Será realizada por EDGAR AUGUSTO BARRERO MARTÍNEZ, en su condición de: Director del Grupo de Recursos Físicos de la Secretaría Administrativa y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quién designe el Alcalde Municipal.

9) IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA: Que de acuerdo con la verificación previa realizada por la Secretaria Administrativa de la documentación allegada por EL CONTRATISTA para acreditar la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, se deja constancia en el presente documento de la Idoneidad y/o experiencia requerida para el desarrollo del objeto contractual contenida en los estudios previos.

10) El presente contrato requiere de su publicación en el portal del SECOP.

11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios y documentos previos; **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), **c)** Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente contrato.

12) PROCEDE LIQUIDACIÓN: No procede, salvo que al terminar el contrato, en el Estado de Cuenta expedido por la Dirección de Presupuesto se presenten saldos. En consecuencia es obligación del supervisor

requerir al finalizar el contrato este estado de cuenta y en el evento de presentarse saldo proceder a la respectiva liquidación.

13) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **a**. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). Así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **b.** Mantener en estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. Así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **c.** Dar estricto cumplimiento del Código de Ética del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. **d.** Apropiar, interiorizar y aplicar en todo su actuar el código de ética de la alcaldía de Ibagué. **e.** Abstenerse de negociar la observancia de los valores que forman parte del Código de Ética del Municipio y exigir su fiel cumplimiento. **f.** Erradicar de sus actividades toda práctica contraria al presente Código de Ética construido y aprobado por el Municipio de Ibagué. **g.** Cumplir con las normas en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la Alcaldía. **h.** Participar activamente en las charlas y cursos de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo a que hayan sido invitados. **i.** Participar activamente en los grupos de Seguridad y Salud en el Trabajo que se conformen en la Alcaldía de Ibagué como son: Brigada de Emergencia, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. **j.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá el costo. **k**. Procurar el cuidado integral de su salud. **l.** Acatar y seguir los procedimientos y medidas del sistema de seguridad y salud en el trabajo. **m.** Colaborar con la investigación de accidentes e incidentes de trabajo. **n.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad en el trabajo SG – SST. **ñ**. Aplicar el AUTOCUIDADO en el desarrollo del objeto contractual. **o.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad de riesgo derivada del contrato. **p.** No instalar ni utilizar software sin la utilización previa y estricta de la Dirección de Informática de la Alcaldía Municipal de Ibagué, así mismo, responder y hacer un buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **q.** Estar Registrado en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública SIGEP a la firma del presente contrato y presentar la constancia de validación de la información ante el supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio. **r**. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Directriz que de ésta haga el Municipio, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ocupacional y allegar el respectivo certificado a la Secretaría ejecutora, junto con los documentos que acompañan el contrato para la elaboración del mismo. **s**. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla y recibo de pago al supervisor del contrato para cada pago. **t.** Dar cumplimiento a los Decretos 2578 del 13 de Diciembre de 2012, Decreto 106 del 21 de Enero de 2015 y demás normas que regulen en materia de administración, inspección, vigilancia y control a los archivos de las entidades. La responsabilidad del archivo de las entidades del Estado se encuentra en cabeza del Secretario General o de otro funcionario de igual o superior jerarquía o quién haga sus veces, quien debe exigir la entrega mediante inventario, de los documentos de archivo que se encuentren en poder de servidores públicos y contratistas, cuando estos dejen sus cargos o culminen las obligaciones contractuales. De igual forma, deberán denunciar ante los organismos de control el incumplimiento de esta obligación para las acciones del caso. **PARÁGRAFO**. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo ó medio electrónico. **14) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **a.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **b.** Suministrar oportunamente la información, las herramientas y el apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **c**. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **d.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello hubiere lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **e.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **15) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** LA ENTIDAD controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del supervisor designado, quien ejercerá la supervisión de conformidad con lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por la Alcaldía Municipal y la Ley 1474 de 2011, así como en lo estipulado en el presente contrato, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas que la reglamenten o modifiquen. **PARÁGRAFO**: En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **a)** Atender, vigilar y controlar el desarrollo de la ejecución del contrato. **b)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y cumplimiento de lo pactado. **c)** Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el

objeto contratado de conformidad con las cláusulas aquí insertadas. **d)** Comunicar a la Dirección de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **e)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento del contrato. **f)** Entregar al CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas. **g)** Velar para que el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato allegue a la Dirección de Contratación para su revisión y aprobación, las garantías pactadas en el presente contrato y demás erogaciones de orden legal, cuando se requiera; **h)** Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los amparos. **i)** Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Dirección de Contratación para que reposen en el expediente del contrato. **j)** Acordar por escrito con el CONTRATISTA sobre la conveniencia y pertinencia de las modificaciones (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, efectuando solicitud escrita, debidamente justificada, sustentada y soportada técnica y jurídicamente respecto de su viabilidad, a la Dirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **k)** Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Dirección de Contratación oportunamente. **l)** Dar a conocer al CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la Entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno. **16) PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ENTIDAD CONTRATANTE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Este valor ingresará a la cuenta de la ENTIDAD. EL CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD para que dicho valor sea descontado directamente de saldos a su favor. **17) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la ENTIDAD, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral anterior. **18) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150/07 y demás disposiciones legales pertinentes. **19) AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **20) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación. **21) CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** En virtud del presente contrato el contratista se obliga a ceder al **Municipio de Ibagué** los derechos de propiedad intelectual que se generen en razón de las actividades objeto del contrato y /o como consecuencia de este. **22) SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general debidamente comprobados. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **23) ADICIÓN**: El presente contrato se puede adicionar en valor de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **24) TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: **a)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **b)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **c)** Por acuerdo bilateral. **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Dirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **25) GASTOS:** Los gastos para la legal ejecución del contrato serán de cargo del CONTRATISTA, quien deberá constituir la garantía de cumplimiento que cubra los amparos exigidos en el presente contrato y la estampillas de acuerdo a las disposiciones municipales, Acuerdos 029 y 030 de 2012, el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere: **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ALCALDIA DE IBAGUE

musical ibaguécapital

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 1516 Fecha: 30 SEP 2016

PROANCIANOS. Requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación y la entrega de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación. **PARAGRAFO:** Las demás erogaciones de orden legal que se deriven de la legal ejecución del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **26) INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Se podrá aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **27) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **28) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **29) DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. **PARÁGRAFO**: Para efectos de notificación, LA ENTIDAD tiene su domicilio en la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y el CONTRATISTA en la dirección señalada en la información general del contrato. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado y en constancia se firma en la ciudad de Ibagué, el día 30 SEP 2016

ORDENADOR DEL GASTO,	CONTRATISTA,
GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ Alcalde Municipal de Ibagué	**RUTH MERY CERVERA CHAVEZ** **REPRESENTANTE LEGAL DE BARRILITO PRODUCCIONES S.A.S.** **C.C. 65.744.934**

SUPERVISOR,
Edgar Augusto Barrero Martinez

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	FIRMA	FECHA
Revisó:	Lyda Niyireth Osma Pirazan - Directora Grupo Contratación		
Revisó y Aprobó:	Camilo Paramo Abogado - Secretaría Apoyo a la Gestion y Asuntos de la Juventud		
Proyectó:	Gustavo Pinto R.		